

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5645 / 3779**

**Pena Pérez, Manuela**

**Sesa**

**1942 - 1944**



3779 *Folios: 7*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*n.º 363 Audiencia Provincial*

*Huesca*  
~~Expediente N.º 55/43.~~

Expediente núm. 3779

contra MANUELA PENA PEREZ

de Sesa ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 184-38 contra Manuela Peña Peña por el delito de excitación a la rebelión

licencia remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santacruces*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

Diligencia. - Con esta fecha se remite ficha nº 102:  
del Sr. Manuel Quintanilla de febrero de  
mil novecientos cuarenta y tres

*[Signature]*



3  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente n.º 3779

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra MANUELA PENA PEREZ  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Políticas,

ZARAGOZA

laizim

Fol. 227-29

Expte. 55/43.

4  
55



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3779

Año 1942

Registro entrada núm. 1555

CONTRA

MAPUELA FERRA FERRZ

SESA

carce. B.

Se inició el de da 194

Remitido al Tribunal Regional el da de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUEPRA

**VIVA ESPAÑA!**

**VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3779

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 784-38 contra

*Manuel Pina Pina  
Jesa*

por el delito de desertión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 12 de mayo  
de 1942.

Do. D. de S. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Por el Sr. San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Jesca*

JUZGADO MILITAR  
DE  
SANTIAGO-TARAPACÁ  
SANTIAGO

6 2

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V.E. testimonio del fello recaído en  
la causa número 784 de 1886, a los efectos  
del Decreto Ley de 19 de enero de  
1887.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Santiago 19 de Diciembre de 1888

III Año Trienal

El Capitán Jefe Instructor

*Emilio Pérez*

Encargado Presidente de la Comisión Provincial de Inspección de Bienes  
H. J. E. S. C. A.



DON FERNANDO BAYARO BAROS, ALFÉREZ HONORÍFICO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR, SECRETARIO DE LA CAUSA NUMERO 784 DE LA QUE ES JUEZ INSTRUCTOR AL CAPITAN HONORÍFICO DON TOMAS MARCO GARRIBERIA.

CERTIFICADO; que el Acto resumen del Instructor, Acta de celebracion del Consejo de Guerra, Sentencia, Decreto del Ilmo. Señor Auditor y notificaciones son del tenor literal siguiente:

" Acto resumen.- El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. presidente del Consejo de Guerra permanente, teniéndose en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el bando declarando el estado de guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Manuela Peña Pérez y Celestino Lacunza Usler a la mañana a 09 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Alfo Triguera.- Rubricados.- MANUEL LÓPEZ.- Ante mí. F. Bayano.- Rubricados.- MANUEL LÓPEZ.- En la plaza de guerra a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Alfo Triguera.- Reseguido por el procesamiento sustruismo de urgencia contra los procesados MANUEL LÓPEZ y CELESTINO LACUNZA USLER, ambos mayores de edad por el secretario, y cinco el Ministerio Fiscal, la fuerza y propios acusados y MANUEL LÓPEZ, que CELESTINO LACUNZA USLER, veterinario municipal del pueblo de Sosa durante el dominio rojo de la citada localidad y descendiente a los que se dedicaban a profanar y derribar la estatua que en la plaza existía, afirmando continuamente de que tenía un hijo oficial en el ejército rojo y que si todos hubieran portado como él no hubieran entrado los nacionales en Sosa. Hechos probados.- MANUEL LÓPEZ y CELESTINO LACUNZA USLER durante el dominio rojo en Sosa y en ocasión que llevaban estandartes a los actores de diez asesinos protegidos irradamente de tal manera y al reclamarle algunos familiares de los asesinados, contestó la procesada que bien muertos estaban aquellos y que había de limpiar de pestes el pueblo matando también a las viudas e hijos. Hechos probados.- MANUEL LÓPEZ: que los hechos relatados en el primer resúmen son constitutivos del delito de excitación a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar y del que es responsable en concepto de autor principal circunstanancias modificativas.- MANUEL LÓPEZ: que los hechos realizados en el párrafo 2º del artículo 240 de la citada Ley Penal apreciada en su comisión las circunstancias atenuantes muy calificativas de grado.- MANUEL LÓPEZ: que todo responsable criminalmente de un delito civilmente.- MANUEL LÓPEZ: que debemos considerar y condenamos a CELESTINO LACUNZA USLER a la pena de seis años y un día de prisión mayor circunstancia modificativa: a MANUEL LÓPEZ y a la rebelión en el que concurren las circunstancias sancionadas a la rebelión accesoria correspondientes sirviéndoles de abono el tiempo que por razón de esta causa llevan privados de libertad. Asimismo les declaramos responsables civilmente y en cantidad indeterminada de acuerdo con lo que tenía el pronunciamiento, mandamos y firmamos.- José Vera Gimeno.- Antonio Gomez Romerosa.- Eugenio Gutiérrez Rivera.- Miguel Pardo.- Carlos de la Cuesta.- Rubricados.-

17 de octubre de 1938



2 Aragón 28 de Octubre de 1866- III Año Triunfal.- RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Permanente reunido en la Plaza de Huesca el día de los corrientes para ver y fallar la presente causa instruida por los trámites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Celestino Lacunza y otra, ha dictado sentencia por la que se condena al mencionado CAJASTIN LACUNZA A USIET a la pena de seis años y un día de prision mayor como responsable en concepto de autor de un delito de ex citacion a la rebelion, previsto y penado en el parrafo 2º del art. 240 del Codigo de Justicia Militar; y a MARULLA PENA PANAZA LA PENA DE un dia de prision menor, como autora del mismo delito con circunstancias atenuantes todo ello en virtud de haberse declarado como hechos probados: - Que CAJASTIN LACUNZA USIET, veterinario municipal del pueblo de Sesa durante el dominio rojo de la citada localidad y desde sus primeros momentos ostentó públicamente corbata roja alentando tambien a los que se dedicaban a profanar y derribar la estatua que en la plaza existia, alardeando continuamente de que tenia un hijo oficial en el ejercito rojo y que si todos se hubieran portado como él se hubieran entrado los nacionales en Teruel. que MARULLA PENA PANAZA durante el dominio rojo en Sesa y en ocasion que fuérase roja se llevaban detenidos a los autores de tales asesinatos protestaba airadamente de tal modo y al recriminarle algunos familiares de los asesinados, contestó la procesada que bien muertos estaban aquellos y que habia que limpiar de parteras el matadero tambien a las viudas e hijos. CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esecrciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de las penas impuestas y demas pronunciamientos del fallo.- Visto el decreto n.º 63 de 1º de Noviembre de 1866 y demás preceptos de general aplicacion.- Acordó prestar mi aprobacion a la citada sentencia. - Vuelva esta causa a su Instructor para cumplimiento, notificacion, deducción de testimonios y demas diligencias de ejecucion.- Al Auditor.- Remiso R. de la hora.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Auditoria de la 3ª region.- NOTIFICACION.- En Huesca a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Tercer Año Triunfal. Teniendo a mi presencia a la procesada mandada para peres le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificada firma conmigo el secretario que doy fe.- Mariana Pena.- F. Bayano.- Rubricados.- Oías.- Acto seguido teniendo a mi presencia al procesado CAJASTIN LACUNZA USIET le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma conmigo el secretario que doy fe.- Celestino Lacunza.- F. Bayano.- Rubricados.

Y para su remision a la Comision provincial de incautacion de Bienes sajido en presente testimonio, cumpliendo lo mandado, en Sarriena a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Tercer Año Triunfal.

<sup>Vº</sup>  
El Capitan Juez Instructor

*F. Bayano*

*Mariana Pena*

XXX

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Pre providencia dictada en el día 4 de hoy, he acordado practicar las diligencias que más a bajo se indican referentes al expediente de Mamela Peña Peice para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Wuesca a 26 de Marzo de 1942.  
El JUEZ INSTRUCTOR PR. VINCIAL.



Sr. Jefe Municipal de Wuesca

- DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.
- 1ª.- Debe ~~Wuesca~~ tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertencientes al expediente arriba indicado, quienes les tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandoles en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valerando globalmente cada uno de estos grupos.
  - 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remite las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas indican que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
  - 3ª.- En breve informe que Vd, haga por separado, consignará con toda claridad el Establecimiento penal e lugar donde se encuentra el expediente, preguntado al efecto a los familiares de éste e personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a los cuales tiene la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de éstos y si gana algún sueldo e jornal.

10  
14

demencia. - Recibida hoy la anterior carta orden, remitida los adjuntos oficio a las Autoridades correspondientes segun se indican para que en su forma las devuelvan informadas, cumplimentadas las decimas diligencias que se interponen que terminadas todas se devuelvan en aquella a su origen por el mismo conducto recibidas.

Lo mandó y firmo el Sr. Jefe Municipal D. Marcos en Palacio Real en SESA a dos de Abril de mil no



Marcos y Sr.  
El Jefe  
Marcos Palacio

Acto de  
El Secretario  
David Porral

Diligencia. - Que distribuidas las comunicaciones, a que en la anterior se hace referencia han sido ya devueltas con sus correspondientes informes que unidos se adjuntan a la presente para su cumplimiento.

SESA a 7 de Abril de 1942.

El Secretario  
David Porral

Providencia. - El Jefe que provee, citando que la comunidad Alameda Santa Teresa, no tiene bienes de su personal pertenencia y así lo acreditan las decimas Autoridades requeridas al efecto, citando no ha lugar a la designación de los tres procuradores encargados de tener aquellos puntos que no existen, por cuyo motivo se dejó en suspenso la diligencia así intercedida.

Dada en SESA a 7 de Abril de 1942.

El Jefe  
Marcos Palacio

El Secretario  
David Porral

Provi-



### Informe

El que suscribe Jefe Municipal, cumpliendo la anterior carta orden tiene el honor de informar, que la comunidad Alameda Santa Teresa, no se halla en ninguna establicimiento fiscal, sino que se halla viviendo con su vivienda en esta localidad.

no teniendo hoy hijos ni familiares en su compañía, cuando  
dame no prohibida ninguna clase de sueldo ni pensiones del  
Estado, provincia o municipio, o cuando ocurrencia alguna de las  
finzas que propias o no cultiva su marido en este término  
municipal. Tampoco trabajan a jornal ninguno.

Es cuanto tengo el honor de informar al Sr. D. Juan  
Instructor provincial de Responsabilidades Políticas  
segun tiene interesado.

SESA a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe municipal  
Moros Palacio

Diligencia - Cumplida la anterior carta-orden se  
devuelve con sus diligencias, a su origen por el conducto re-  
cibido en esta fecha.

SESA a nueve de Abril de 1942.

El Secretario  
Borras

Diligencia - F. nueve 02 de Abril de 1942

De orden de S. I. queda en unidas las presentes  
diligencias a los autos de su ración. D. J. P.

Juan Sanchez

11 5

Jefe municipal

de

SESA

Contado su oficio referente  
a bienes y en S. I. en la posesión portu-  
ciante a la cantidad de M. de  
la Peña Toros, manifestándole  
que bienes propios, priorizados  
de tal número, no los comora en  
este término ni en ninguno,  
por cuyo caso no puede ser  
su posesión indicada. La  
respuesta vive aquí con su ma-  
rido el cual representa y tiene  
a su nombre los bienes que dis-  
frute con aquella cantidad en  
posesión. Este señor representa  
la causa con el fin de que en este  
término, un líquido imposible  
de mas o menos real de los  
bienes que poseen.

Dios que le D. el mil novecientos  
SESA a 7 Abril de 1942

El Jefe municipal  
Moros Palacio



Sr. D. Juan Instructor del Tribunal provincial  
de Responsabilidades Políticas Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de del amate del al dorio vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca, 21 de Mayo  
de 1942.

Año de la Victoria.  
El Jefe Instructor,



SR. Alcalde de Hesa

Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

MANUELA PENA PEREZ.

Sesa.

137  
Municipalidad Nacional

de

SESA

De conformidad al acuerdo  
del honor de informarle, que a la  
señora Doña Manuela Peña Pe-  
rez, estado casada, no le constan  
bienes privativos, excluidos de su  
propiedad de ninguna clase.

Los que disfruta son los que  
actualmente queda a su  
marido como propietario en este  
terminio, aunque por su conocida  
situación crítica en lo económico, des-  
amora hasta que vanda sea la  
propiedad suya, sobre las fincas  
en este terminio que representa, para  
según el vigente Repartimiento de  
la Contribución Rústica y Pecuaría  
el líquido imponible que hoy tiene  
Cipriano Arroyo Labón, marido  
de la encuestada, es de Ps. 3118'83.  
pagando una contribución anual de  
Ps. 545'79 por este concepto.

Por Urbana, tiene un líquido  
imponible de 327'50 pesetas y  
una contribución anual de pesetas  
=70'42=

Antes del E. M. N. poseía 400  
caballerías militares.

Cada uno de estos bienes, como se

die, estaban y están a cuenta del curato de la  
encantada, a la que por lo decaído no concurre nin-  
guna clase de bienes propios, por cuyo motivo no  
hay caso para realizar la tasación de bienes que  
de un síndico.

Es cuanto tengo el honor de informarle por  
el presente, devolviendo la copia así cumplida.

Dios que. a 6. numero años

SESA a 8 de Abril de 1942.

El Alcalde  
Hildefonso Clabro



La Jefe Instructor del Tribunal provincial  
de Responsabilidades Políticas  
Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

14  
VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

Ruego a V. se sirva comunicar  
a este Juzgado en el plazo de  
cinco días que señala el ar-  
tículo 48 de la Ley de Respon-  
sabilidades Políticas, infor-  
mes relativos a los bienes de  
los curatos de dicho  
vecino de esa localidad, que  
se encuentra sometido a expe-  
diente de responsabilidades  
políticas.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 21 de Mayo  
de 1942.

Año de la Victoria.

El Jefe Instructor,



SR. Jefe Local de P. E. G. j de Par. 5. 2. 17. 5  
Sesa.



Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

MANUELA PENA PEREZ.

Sesa.

15 B

Cargo el honor de trasladarle  
conteniendo la suya requeriendo in-  
forme sobre bienes de la vicaria  
Manuela Pena Perez, que no se  
de a esta la posesion de nin-  
una clase de bienes propios o  
de su ocularia pertenencia y  
vive en este pueblo con su ma-  
rido y disfrutan las fincas que  
a nombre de este tiene amilla-  
radas. Tampoco le se permi-  
ta dicha enajenada nin-  
guna clase de sueldos ni pensiones,  
ni ejerce industria lucrativa.  
Por tal motivo no se practica la  
tasacion de bienes prevencida.  
Por Dios, España y su Revoluc-  
ion Nacional y Socialista.

Sesa a 8 de Abril de 1942.

El Jefe local  
Marcelo Palacio



Se. Jefe Instructor en el Tribunal pro-  
vincial de Responsabilidades Políticas en

Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los condes de Sosa vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Mayo  
de 1942

Año de la Victoria.  
Juez Instructor,



SR. Comandante del Puerto de la Guardia  
Civil de Sosa

Sosa

Los bienes serán tasados ateniéndose al  
que tenían los mismos antes del Movimiento se  
rando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria,  
y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

MANUELA PERA PEREZ.

Sese.

XVI



Cumpliendo lo ordenado en su respectado escrito fecha 26 del anterior y de conformidad con el mismo, tengo el honor de informar a V.S. que hechos los censamientos, tanto de los autorizados como de otros propietarios de crédito resulta que la veina de esta localidad Merceda Para Juan de Córdova Carada, no se le reconocen bienes de ninguna clase, pues el poco patrimonio que tienen figura a nombre de su esposo Cipriano Arroyo Latona

Consultante este en una casa y varias  
finicas de escaso valor

Dios guo a V. muchos años

Lesa 9 de Abril 1942

Al Comandante de punto

Antonio de los  
Luis

Al Jefe Inst. del Tribunal provincial de  
Responsabilidad Política Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

18  
VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

Ruego a V. se sirva comunicar  
a este Juzgado en el plazo de  
cinco días que señala el ar-  
tículo 48 de la Ley de Respon-  
sabilidades Políticas, infor-  
mes relativos a los bienes de  
los anexo al docto  
vecino de esa localidad, que  
se encuentra sometido a expe-  
diente de responsabilidades  
políticas.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 25 de Mayo  
de 1942.

Año de la Victoria.

El Jefe Instructor,



SR. Cuna Penoso de Lesa

Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

MANUELA PENA PEREZ.

En contestacion a su escrito  
oficio de fecha 25 de Mayo de 1942,  
participo a V.S. que a Manuela  
Pena Perez, nombre de esta local-  
idad, y que se encuentra sometida  
a expulsi6n de responsabilidad  
politica = se le han confiscado sus  
bienes como se le confiscan bienes  
proprios, sino que todo pertenece a su  
esposa Cipriana Amador Chavarra,  
tambien natural y vecina de este  
pueblo.

Dio yo fe a V.S. muchos años

Seva 11 de Abril de 1942



Julian Cortillon

Pena Perez

S. Ines Instructor - Huasca

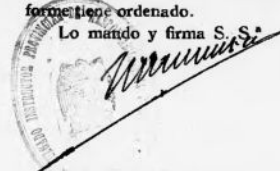
20 15

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

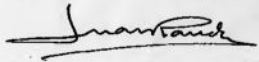
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.º

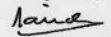


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 15 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECEBIDA en el Juzgado de Responsabilidad Política de Manuel Pons Pérez 21

Expte. nº DA 779 del Juzgado de Caragoza Audiencia de Huesos nº 63

26 FEB. 1943

El Jefe del Registro,

Registro de Responsables  
POLITICOS



V. M. IIII





22 10

## A U T O

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuela Pena Perez, vecina de Sosa. apareciendo del mismo que la expedientada, en ocasión de que fuerzas rojas se llevaban detenidos a los autores de diez asesinatos, protestaba airadamente de tal medida, y al recriminarla algunos familiares de los asesinados, contesto la procesada que bien muertos estaban aquellos, y que habia de limpiar de puercos al pueblo, matando tambien a las viudas e hijos; por lo que fue condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitacion a la rebelion a la pena de seis mese y un dia de prision menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado; procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuela Pena Perez.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peña Verdagué,

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Peña Verdagué*

*Antonio Pascual*



23 17

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *diciembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 85 del Juzgado y 3779 de la Audiencia, seguido contra

*Manuela Pena*

vecino de

*Pena*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



*Antonio Carreras*  
*de*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Larrosa*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil  
novecientos cuarenta y cuatro se me el  
pre sente caso de recibe -l expediente de  
sa razon, y se recitan los cinco testimonios  
del auto de sobreseimiento, segun se acordó,  
do, hoy fo.

XX

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3775 de la Audiencia  
y 35 del Juzgado  
Contra 362

vecino de *natural de Fractal,*  
*casado, su labor, hijo de Pascual y*  
*Apolonia, nacido 16 Novbre 1880.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Soriano 28* de *Febrero* de 1944  
El Juez Instructor.

*F. Perez Verdoy*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2179 del Juzgado, seguido a favor de Manuel Vera Berenguer ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Sarriena a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Manuel Vera Berenguer, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que se le expedientó, en virtud de que durante la guerra se llevaron a cabo actos de diez asesinatos, protestas y disturbios, cometidos en Sarriena que diez personas fueron agredidos, y que había de limpiar de pobreza al pueblo, matando también a las viudas e hijos, por lo que fue condenado por consejo de guerra, como autor de un delito de rebelión y la rebelión, la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Srs. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Vera Berenguer.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca; al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Berenguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.— Francisco Vera Berenguer, Jefe

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en de Sarriena de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez instructor,

+ *Francisco Vera Berenguer*

*Francisco Vera Berenguer*

D.5270.178

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresimiento. Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

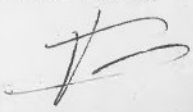


Providencia.-	&	Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S.S.	&	y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al Jun-
	&	
de Castro	&	gado remitente, regístrese en el libro correspondiente
	&	
Gano	&	y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-
	&	
	&	liticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.ª Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

*M. G. G. G.*

*Expediente* *de* *responsabilidad política*

antes de la lectura íntegra y entrega de copia íntegra

firmas de que certifico

*[Handwritten signatures]*

17 19

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n 368 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y seiminto dictado en el expediente de H del Juzgado. responsabilidad politica, instruido Contra: Manuelas Pena Pena contra el anotado al margen. Dios guarde a VS. muchos años. Huesca 6 de Marzo de 1944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5270.168

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

28 22  
URGENTE

SARZANA

Expte. n. 5779 de la Audiencia  
y 55 del Juzgado

Contra

HERNANDEZ JUAN, MIGUEL

vecino de Pese

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobrescritamiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le siga sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sarzaná 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

*F. Benavente*

Sr. Juez Municipal de

*Pese*



Providencia = Cumplase la anterior, haciendo la notificación oportuna a la vecina Doña Manuela Peña Peña con entrega del testimonio que se adjunta.

Lo mandé y firmo el Sr. Jefe municipal D. Marcos Federico Puyol en Casa a tres de Febrero de mil novecientos veintita y cuatro.

El Jefe municipal  
Marcos Federico Puyol

P. S. M.  
El Secretario  
David Pomar



Diligencia = En el mismo día y teniendo a mi presencia a la vecina Manuela Peña Peña, hice certificación de la anterior entregándole testimonio de la resolución dictada en su expediente de Responsabilidades políticas n.º 3779; manifestándole dar fe por enterada y firma así como yo el Secretario de que certifico.

Manuela Peña

El Secretario  
David Pomar

29 / 18

Saludo a Franco

¡Arriba España!



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

~~INVESTIGACION E INVESTIGACION~~

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Ref. Sal. núm. **799**

Dpto. Secretaría.

MANUELA PENA PEREZ

MANUELA PENA PEREZ

Vecina de Sesa.

Expediente nº 55

Acuso recibo a su atte co-  
municado, fechado el 28 de los  
corrientes, por el que se pose-  
nia la resolución recabada en  
el expediente incoado contra el  
individuo anotado al margen.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

*(Handwritten signature and scribbles)*

*(Handwritten signature)*





39 21

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 850

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 2 FEB 1944  
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Expte. n.º 55

contra

Manuela Pina  
Perez

vecino de

San

NOTA.-Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barinena

RECIBO DE ASOCIACION

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

RECIBO

**ENTRADA**

10 MAR, 1944

Registro Central Responsables

nota de responsabilidad politica de **Manuela Pena Perez**

Expte. n.º **56 del** Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Presos n.º 262**

El Jefe del Registro,

*Manuela Pena Perez*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16720  
N.º Expediente 55  
N.º Relio \_\_\_\_\_  
Vecindad Lusa

*Mamela Pena*  
*Perez*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 mayo 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944.

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



W